

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 507.
-PROCESO: DIVISORIO.
-DEMANDANTE: TERESA ÁLVAREZ PINILLA.
-DEMANDADA: LINA MARÍA VILLAFANI REVELO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00244-00.

TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la nueva subsanación presentada por la parte demandante, se observa que la misma no puede ser tenida en cuenta por parte del Despacho toda vez que no se cumplió a cabalidad con lo solicitado en el auto de fecha 19 de mayo de 2021, pues **no** fue allegado el correspondiente proyecto de división que fuera procedente sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-362592, ya que el fin del dictamen pericial, en este tipo de procesos, no es el de únicamente establecer el valor del bien inmueble y el valor de las mejoras realizadas (si las tiene), sino el de también proyectar la división que fuere procedente, lo que daría firmeza a las pretensiones incoadas con la demanda, situación que a todas luces no aconteció.

Debe adicionarse que la sola afirmación del perito, en cuanto a que el bien es susceptible de ser dividido, no basta, pues resulta claro que se requiere del proyecto que permita visualizar la división del inmueble, por tanto, es claro que no se cumplió a cabalidad con las disposiciones del inciso tercero del artículo 406 del C. G. de. P. y con lo solicitado en el antedicho auto, por lo que se procederá a rechazar la presente demanda, sin que sean necesarias mas consideraciones al respecto. Por expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los argumentos anteriormente esgrimidos.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA